

ORDENANZA N° 1537/01

Tema: DESAFECTESE el espacio verde del uso público individualizado por la siguiente nomenclatura catastral parcela 1, mzo. 40, sec K.

Sanción: 26 de noviembre de 2001.

Arts. 3º, 4º y 5º Derogados por Ord. 2157/05.

VISTO:

El asunto N° 1171/01, de fecha 06 de noviembre de 2001 y las Facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:

Que la junta vecinal del barrio Cabo Peña, fue reconocida oficialmente mediante Decreto Municipal N° 734/01, publicado en Boletín Oficial de fecha 29 de agosto de 2001; que se hace necesario reforzar las actividades desarrolladas por las diferentes juntas vecinales de nuestra ciudad;

que con el esfuerzo de los vecinos se pretende realizar actividades sociales, culturales y deportivas, tendientes al desarrollo social;

que como sabemos las inclemencias del tiempo en nuestra ciudad, hacen imperiosa la necesidad de contar con un lugar de contención y encuentro;

que por lo expuesto en los párrafos precedentes, los vecinos manifiestan la intención de llevar adelante a través de su propio esfuerzo la concreción de un Proyecto denominado " UNIDOS LOGRAREMOS VERDAD Y CONFIANZA", y para lo cuál necesitan llevar adelante la construcción de un salón de usos múltiples, con diversas actividades y para tal fin se hace necesario proceder a desafectar el espacio verde que forma parte del barrio y el cuál no afectaría la recreación al aire libre debido a que el macizo anterior y posterior son espacios verdes del barrio.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE el espacio verde del uso público individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: parcela 1, mzo. 40, sec K, de la ciudad de Río Grande, cuya superficie total es de 1.034,24 m2 .

Art. 2º) AFECTESE el espacio verde para el uso residencial, ubicado sobre la parcela 1, mzo. 40, sec K, de la ciudad de Río Grande, cuya superficie total es de 1.034,24 m2, dentro del barrio Cabo Peña, cuyo anexo forma parte íntegra de la presente.

Art. 3º) El espacio desafectado mencionado en el art 2º de la presente tendrá como destino específico la construcción de un salón de usos múltiples, teniendo como propósito la concreción del proyecto denominado "UNIDOS LOGRAREMOS VERDAD Y CONFIANZA", la concreción del mismo esta bajo la exclusiva responsabilidad de la junta vecinal Bº Cabo Peña, siendo ésta encargada de su funcionamiento y mantenimiento a través de su Comisión Directiva.

Art. 4º) En caso que en los próximos 3 años contados a partir de la sanción de la presente, no se cumple con lo establecido en el art. 3º, se procederá a la desadjudicación automática.

Art. 5º) Si se cambia el uso del predio o el mismo es usurpado, se procederá a la desadjudicación inmediata.

Art. 6º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV.